

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 Marzo de 1887).

Seccion cuarta.

NÚM. 609.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado en el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año actual y en los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y 1886, en revision

de las otorgadas, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve de la mañana, por el orden de pueblos que se señala.

Y á fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ello, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.ª Tienen que presentarse ante la Comisión provincial, todos los mozos que hayan alegado alguna de las exenciones físicas comprendidas en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y de 1886 para ser reconocidos, hayan sido ó no reclamados.

2.ª Tienen que presentarse así bien, los que hayan reclamado ó sido reclamados por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado y que esté comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas, cualesquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.ª Tienen que presentarse igualmente los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1884 y 1.º de 1885, cuyas exenciones comprendidas en el art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, otorgadas por los Ayuntamientos, hayan sido reclamadas para ante la Comisión provincial, á fin de que en el caso de ser declarados soldados, ingresen desde luego en Caja,

si previo reconocimiento, resultan útiles y pueda darse de baja al que corresponda.

4.^a Tienen que presentarse del mismo modo los mozos alistados para el reemplazo del año actual, que hubieren reclamado para ante la Comision provincial contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

5.^a No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

6.^a Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extension que determina el artículo 106 de la ley vigente. Tambien traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla si miden 1'500 metros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del dia en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales etcétera.

7.^a Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en las advertencias 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a no tienen necesidad de enviar Comisionado, bastará que remitan á la Comision provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 6.^a

Valladolid 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Dia 1.º de Abril.

Mota del Marqués
Vega de Valdetronco
Torrecilla de la Torre
Peñaflor
Castromembibre
Marzales
Tiedra
Villalbarba
Pedrosa del Rey
Adalia
Benafarces
San Roman de la Hornija
Villasexmir
San Salvador
San Pelayo
Torrelobaton

Barruelo
Casasola de Arion
Velilla
Bercero
Tordesillas
Villalar
Villavieja
Torrecilla de la Abadesa
Pobladura de Sotiedra

Dia 2 de Abril.

Medina del Campo
Rueda
Gomeznarro
Bobadilla del Campo
Fuente el Sol
Campillo
Brahojos
Cervillego de la Cruz
Moraleja de las Panaderas
San Vicente del Palacio
Lomoviejo
Rubí de Bracamonte
Ataquines
San Pablo de la Moraleja
Rodilana
Ramiro
Velascálvaro
Almerana
Llano de Olmedo
Fuente Olmedo
Puras

Dia 3 de Abril.

Nava del Rey
Castrejon
Villafranca
Siete Iglesias
Castronuño
Carpio
Fresno el Viejo
Pollos
San Miguel del Pino
Serrada
Ventosa de la Cuesta
Villanueva de las Torres
Villaverde de Medina

Dia 4 de Abril.

Alcazarén
Olmedo

Cogeces de Iscar
 Pedrajas de San Esteban
 Pedraja de Portillo
 Camporedondo
 Parrilla
 Villabañez
 Villalba de Adaja
 Zarza
 Bocigas
 San Miguel del Arroyo
 Vitoria
 Montemayor
 Piña de Esgueva
 Olivares de Duero
 Villavaquerin
 Sardon de Duero
 Megeces
 Mojados
 Portillo
 Villanueva de Duero
 Aguasal
 Iscar
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor

Dia 5 de Abril.

Mucientes
 Corcos
 Trigueros
 Fuensaldaña
 Renedo
 Zaratan
 Ciguñuela
 Simancas
 Géria
 Santovenia
 Laguna
 Traspinedo
 Villanubla
 Puente Duero
 Robladillo
 Matilla de los Caños
 Cistérniga
 Tudela de Duero
 Gallegos
 Castrodeza
 Velliza
 Villan de Tordesillas
 Bamba
 Berceruelo

Dia 6 de Abril.

Villalon
 Castroponce
 Fontihoyuelos
 Becilla de Valderaduey
 Villacid
 Villalba de la Loma
 Mayorga
 Santervás de Campos
 Villavicencio de los Caballeros
 Bustillo de Chaves
 Villagomez la Nueva
 Villacarralon
 Villanueva de la Condesa
 Vega de Ruiponce
 Sahelices
 Melgar de Abajo
 Monasterio de Vega
 Villacreces
 Zorita de la Loma
 Melgar de Arriba
 Villabarúz de Campos
 Villalan de Campos
 Tamariz

Dia 9 de Abril.

Villaesper
 Villafrechós
 Cabreros del Monte
 Palazuelo de Vedija
 Villamuriel de Campos
 Berrueces
 Ceinos de Campos
 Moral de la Paz
 Gaton de Campos
 Quintanilla del Molar
 Valdunquillo
 Barcial de la Loma
 Urones de Castroponce
 Roales
 Bolaños
 Cuenca de Campos
 Herrin de Campos
 Aguilar de Campos
 Villafrades
 Cabezón de Valderaduey
 Castrobol
 Union (La)

Día 10 de Abril.

Peñañiel
 Corrales
 Curiel
 Rábano
 Valdearcos
 Olmos de Peñañiel
 Canalejas
 Campaspero
 Castrillo de Duero
 Piñel de Abajo
 Quintanilla de Arriba
 Bahabon
 Langayo
 Cogeces del Monte
 Piñel de Arriba
 Bocos
 Torrescárcela
 Manzanillo
 Fompedraza
 Roturas
 Pesquera de Duero
 Castroverde de Cerrato
 Villarmentero
 Quintanilla de Abajo
 Valbuena de Duero

Día 11 de Abril.

Medina de Rioseco
 Palacios de Campos
 Villardefrades
 Villagarcía de Campos
 Villabrágima
 Santa Eufemia
 Castromonte
 Valverde de Campos
 Mudarra
 Montealegre
 Valdenebro
 Villanueva de San Mancio
 Tordehumos
 Villalba del Alcor
 Morales de Campos
 Pozuelo de la Orden
 Villanueva de los Caballeros
 Almaraz
 Villavellid
 San Cebrian de Mazote

San Pedro de Latarce
 Urueña

Día 12 de Abril.

Alaejos
 Torrecilla de la Orden
 Valdestillas
 Seca (La)
 Hornillos
 Matapozuelos
 Pozaldez
 Pozal de Gallinas
 Boecillo
 Viana de Cega
 Arroyo
 Salvador de Zapardiel
 Muriel

Día 13 de Abril.

Valoria
 Cigales
 Santibañez de Valcorba
 Padilla de Duero
 Villaco
 Amusquillo
 Torre de Peñañiel
 San Llorente
 Esguevillas
 Torrefombellida
 Cabezón
 Cubillas de Santa Marta
 Quintanilla de Trigueros
 Canillas
 Encinas
 Castrillo Tejeriego
 Villafuerte
 Fombellida
 Castronuevo
 San Martín de Valvení
 Villanueva de los Infantes
 Olmos de Esgueva

Días 14 y 15 de Abril.

Valladolid

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 188.....

Número.....

Filiacion de.....

Hijo de..... y de..... natural de.....
 Juzgado de primera instancia de.....
 provincia de..... Capitanía general de.....
 nació en..... de..... de mil ochocientos.....
 de oficio..... edad..... años,
 meses y..... dias; su religion C. A. R.; estado.....

Estatura un metro y..... milímetros;
 sus señales estas: pelo..... cejas..... ojos..... nariz.....
 barba..... boca..... color..... frente.....
 aire..... produccion..... Señas particulares:.....
 acreditó..... saber leer..... escribir.....

Fué alistado en el pueblo de..... Juzgado de
 primera instancia de..... provincia de.....
 para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de..... y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, segun el número que
 obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de
 Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

..... de..... de 188

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

Núm. 619.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Debiendo enajenarse en pública subasta mil doscientos veintinueve cajones de pino vacíos de tabaco existentes en los Almacenes de esta Capital y en los de las Subalternas de Rentas estancadas de la provincia se hace saber que la enajenacion habrá de verificarse bajo las condiciones y reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar á las doce de su mañana del dia siguiente, si no fuere festivo, del en que se cumplan 15 contados desde la fecha inclusive en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* y si aquel fuere feriado en el posterior inmediato.

2.^a La subasta se celebrará simultáneamente en el despacho de esta Delegacion ante una Junta que bajo mi presidencia la constituirán el Sr. Interventor de Hacienda, el Administrador de Contribuciones y Rentas, el Abogado del Estado y el Oficial del Negociado del ramo, y en las Subalternas ante el Administrador, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

3.^a Las proposiciones que quieran hacer los licitadores se presentarán en pliego cerrado expresando en letra precisamente el número de cajones que desean adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos acompañando la cédula personal del interesado, debiendo estar extendidas aquellas en papel timbrado de la clase 11.^a sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.^a Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidos sus efectos en ningun caso mientras no se aprueben por esta Delegacion que se reserva la facultad de aceptarlas ó desecharlas adjudicando los lotes ó la totalidad en favor de la proposicion ó proposiciones mas beneficiosas á la Hacienda.

5.^a Serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios mas elevados y despues las que comprendan mayor número de envases y en caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de diez minutos.

6.^a La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará en proporcion de clases de los que resulten existentes así como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligacion los rematantes de aceptar sin ulterior recurso la distribucion ó entrega que se les haga aun cuando algunos se hallen rotos ó incompletos.

7.^a Los envases estarán de manifiesto en los Almacenes de efectos estancados respectivos todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

8.^a El número de los que han de enajenarse es el que á continuacion se expresa, de cuyos almacenes deberán extraerlos los adjudicatarios dentro de los ocho dias siguientes á la notificacion del remate previo pago del importe del mismo.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Capital.	128
Mayorga.	70
Medina.	260
Nava.	140
Olmedo.	112
Peñafiel.	110
Rioseco.	90
Tordesillas.	175
Tudela.	38
Villalon.	106
Total.	1.229

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la subasta.

Valladolid 9 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinet*.

Núm. 620.

A pesar de los reiterados llamamientos dirigidos por esta Delegacion á los compradores de bienes nacionales, para que acudan á la Tesorería de Hacienda á cangear las cartas de pago de los plazos de las respectivas compras por los pagarés que otorgaron en su dia, son muchos los interesados que han dejado de verificarlo. En su vista, siendo de la mayor conveniencia cancelar y devolver los expresados pagarés para que los compradores puedan obtener las certificaciones de solvencia y darse de baja en las cuentas estos créditos, la Delegacion de mi cargo acuerda, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público, señalar un último plazo de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial*, para que los interesados recojan de la Tesorería de Hacienda sus pagarés mediante la entrega de las cartas de pago correspondientes; entendiéndose que los que no soliciten el cange dentro del mencionado plazo, renuncian el derecho de recobrar aque-

llos documentos, los cuales serán cancelados por estas oficinas y remitidos á la Superioridad como justificantes de los libramientos que para su formalizacion se expidan.

Valladolid 9 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NÚM. 638.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 9 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Marzo, los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	26
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	88
Id. de paja de 6 id.	»	31
Litro de aceite.	1	08
Quintal métrico de leña.	2	78
Id. de carbon.	9	42

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del surministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra, en Valladolid á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Juan Callejo*.—V.º B.º El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—Conforme: El Comisario de guerra, *Carlos Puron*.

NÚM. 621.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No existiendo en el Pósito de esta ciudad depósito alguno de granos, por haberse reducido su caudal á metálico, el Excm. Ayuntamiento, deseando cumplir lo prescrito en disposiciones vigentes, ha acordado se hagan préstamos á metálico y se anuncie así, con el fin de que los labradores que se consideren necesitados para las labores de barbechera y escarda, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Municipalidad en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial.»

A dicha pretension se acompañará una relacion de las fincas que ofrezcan á la seguridad del reintegro, con certificacion del Registro de la Propiedad, en que se acredite que las fincas se hallan libres de todo gravámen.

Valladolid 8 de Marzo de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde*.

NUM. 610.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de una á siete familias pobres.

La retribucion señalada á esta plaza es la de cien pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se hallen adornados de las cualidades prescritas en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y quieran pretenderla, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas del título que les autorice para el ejercicio de la profesion Médico-quirúrgica, de la certificacion de buena conducta y hoja de los méritos adquiridos y servicios prestados, dentro del término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, quedando el agraciado en libertad de celebrar igualas con el resto del vecindario en número de 75 á 80 familias.

Villalba de Adaja 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, *Roman Alonso*.

NÚM. 551.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes en mayores cuotas de esta villa, que segun la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores y que en conformidad con el artículo 25 de dicha Ley ha estado expuesta al público durante el mes de Enero último, sin que se haya producido reclamacion alguna sobre su legalidad.

Señores del Ayuntamiento.

D. Manuel Diezquijada Alcalde
Francisco Malfaz Vergues
Brígido Morán Balbás

Mariano Barriga y Barriga
Ricardo Perez Vazquez
Valentin Conde Bergues
Pedro Burgos Macho
Pedro Vazquez Sotillo
Ciriaco Paunero Herrera

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Diezquijada Martin
Antonio Malfaz Vergues
Isaac Barrigon Santillana
Felix Bravo Valencia
Simeon Conde Sanz
Abelardo Conde Camazon
Ambrosio Camazon Camazon
Vicente Conde Vergues
Donato Camazon Bamba
Hilario Malfaz Vergues
Lucio Camazon Moranchel
Santiago Diezquijada Martin
Antolin Moratinos del Olmo
Tiburcio Camazon Camazon
Valentin Sanz Caballero
Hilario Barriga Garcia
Mariano Perez Cartagena
Felipe Sancho Caballero
Modesto Camazon Conde
Julian Caballero Camazon
Mariano Perez Vazquez
Ramon Vazquez Gallardo
Victor Pastor Alcalde
Alejandro Sanz Garcia
Andrés Conde Camazon
Felipe Santana Alonso
Teodoro Sanz Conde
Casimiro Conde Marcos
Bernardino Marcos Balboa
Clemente Cabezas Prieto
Higinio Conde Aguado
Mariano Caballero Camazon
Manuel Bravo Rico
Inocencio Lara Caballero
Celestino Camazon Conde
Matias Paunero Moral

Cigales á 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Simeon Pescador Garcia.

Seccion quinta.

NÚM. 614.

Registro de la Propiedad de Peñafiel.

El que suscribe, Registrador del mismo, hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Ley hipotecaria, que, en lo sucesivo,

son horas hábiles para el despacho en dicho Registro los dias no feriados, en los meses de Abril á Setiembre, ambos inclusive, de siete de la mañana á la una de la tarde, y en los meses de Octubre á Marzo, tambien inclusive, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Peñafiel 8 de Marzo de 1887.—José Sabater Becerra.

Seccion sexta.

Arrendamiento de pastos en Simancas.

Se arriendan en pública licitacion los pastos que produzcan las heredades particulares de la Asociacion de propietarios de la villa de Simancas.

El arriendo dará principio en el inmediato primero de Abril y terminará en 31 de Marzo de 1888.

La subasta tendrá lugar el 25 del corriente á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, en donde se encuentran de manifiesto las condiciones de la misma y su tipo; previniendo que este aprovechamiento es para ganado ovejuno.

Simancas 9 de Marzo de 1887.—El Presidente, Julian Herrero.—El Secretario, Marcellino Garcia.

2

ARRIENDO.

Se hace de la dehesa de las «Tiendas,» término de Calzadilla de la Cueva, partido de Carrion, provincia de Palencia, á doce kilómetros de distancia de Villada; su cabida mil doscientas obradas entre pasto, monte, labrantío y viñedo, casa con todas las comodidades y condiciones necesarias para el cultivo y ganadería en grande escala y abundantes aguas, aun en los años de mayor sequía.

Tambien se arriendan con la dehesa más de doscientas obradas de tierra labrantía, distribuidas en fincas colindantes é inmediatas á la misma dehesa.

El barbecho de este año se entrega, hecho á dos rejas, al nuevo arrendatario, quien no se hará cargo de la dehesa y demás fincas anunciadas, hasta 1.º de Octubre del corriente año, empezando á sembrar en tiempo oportuno.

Para más detalles y condiciones dirigirse á la dueña D.^a María Chavarino, en Carrion de los Condes.

9-14-19 24-29

VALLADOLID.—1887.

IMPRENTA Y ENCUADRNACION DEL HOSICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.